



# EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 68 -2022-EMSAPUNO/GG

Puno, 13 DIC 2022

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

### VISTOS:

La Carta n.º 039-2022/GAFUR S.R.L./PGGN del 22/8/2022, el Informe n.º 694-2022-EMSAPUNO/GO-SI de fecha 3/11/2022, el Informe n.º 02-2022-EMSAPUNO/GO-SI-UF del 7/11/2022, el Informe n.º 718-2022-EMSAPUNO/GO-SI del 17/11/2022, el Informe n.º 315-2022-EMSAPUNO/GO del 21/11/2022, el Memorando n.º 545-2022-EMSAPUNO/GG del 22/11/2022, el Informe n.º 308-2022-EMSAPUNO-OPDE del 24/11/2022, todos sobre aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento de la Línea de impulsión y Estación de bombeo de agua captación Totorani – Aracmayo, Sector 09-1 - Totorani Grande del distrito de Puno - provincia de Puno - departamento de Puno con CUI 2539997, sus actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto Social y el Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo n.º 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento.

Que, Emsapuno S.A., ha elaborado el expediente técnico del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CAPTACIÓN TOTORANI – ARACMAYO, SECTOR 09-1 - TOTORANI GRANDE DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI 2539997 con la finalidad de mejorar el abastecimiento de agua potable a las zonas con déficit de agua potable en la ciudad de Puno, proyecto que será ejecutado mediante la modalidad de administración presupuestaria directa en un plazo de doscientos diez (210) días calendario y con un presupuesto de S/ 3'425,801.96.

Que, el expediente técnico ha sido elaborado por la empresa consultora GAFUR CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L., conforme al Contrato de prestación de servicios n.º 054-2022-EMSAPUNO S.A.-GAF/DLSG y presentado en fecha 22/8/2022 mediante la Carta n.º 039-2022/GAFUR S.R.L./PGGN.

Que, la Subgerencia de Ingeniería mediante el Informe n.º 694-2022-EMSAPUNO/GO-SI del 3/11/2022 otorgó opinión favorable al expediente técnico presentado por el consultor para su aprobación; por su parte, la Unidad Formuladora a través del Informe n.º 02-2022-EMSAPUNO/GO-SI-UF del 7/11/2022 ha emitido informe de consistencia al proyecto de inversión, por lo que el subgerente de Ingeniería con el Informe n.º 718-2022-EMSAPUNO/GO-SI del 17/11/2022, al contar con el informe de consistencia y con la disponibilidad presupuestal según el Informe n.º 303-2022-EMSAPUNO-OPDE del 15/11/2022, solicita su aprobación mediante acto resolutivo. La disponibilidad presupuestal fue ratificada por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial mediante el Informe n.º 308-2022-EMSAPUNO-OPDE del 24/11/2022.

Que, al respecto, en el sistema normativo peruano no existe ninguna norma con rango de ley o reglamentario que regule la ejecución de proyectos por Administración Directa. Sin embargo, la Contraloría General de la República, en un intento por regular la ejecución de obras públicas por esta modalidad, emitió la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG<sup>1</sup>.

Que, esta Resolución, en el Inciso 3 de su artículo primero señala que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra" (el énfasis es agregado).

<sup>1</sup> Esta resolución, según la revisión en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ), sigue vigente a la fecha, por lo que su aplicación es válida.



# EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.



Que, en la misma línea, el numeral 6.1 de la Directiva n.º 002-2018 – Normas para la elaboración y aprobación de expedientes técnicos de obras por administración directa y contrata aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 73-2018-EMSAPUNO-GG, sobre el expediente técnico señala que: "a. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: Conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios" (el subrayado es agregado).

Que, de la revisión del expediente técnico del proyecto, se tiene que se cuenta con: Memoria descriptiva, memoria de cálculo, planilla de metrados, presupuesto, costos unitarios, relación de insumos, cotizaciones, cronograma de obra, especificaciones técnicas, planos y estudios básicos.

Que, por ende, corresponde a la Gerencia General aprobar el expediente técnico, según la atribución otorgada por los incisos b) y d) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con ROF, en concordancia con el segundo guion del literal c) del punto VII de la Directiva n.º 003-2018 – Normas para la ejecución y supervisión de obras por Administración Directa, presentación de informes mensuales e informe final de obras ejecutadas por Emsapuno S.A.

*En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., por el ROF y con visto bueno de la Gerencia de Operaciones, Subgerencia de Ingeniería y Oficina de Asesoría y Defensa Legal:*

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CAPTACIÓN TOTORANI – ARACMAYO, SECTOR 09-1 - TOTORANI GRANDE DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO, según la siguiente estructura:**

SECTOR	:	37	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
GRUPO	:	05	EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
UNIDAD EJECUTORA	:	500139	EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.
FUNCIÓN	:	18	SANEAMIENTO
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	40	SANEAMIENTO
GRUPO FUNCIONAL	:	88	SANEAMIENTO URBANO
EXPEDIENTE TÉCNICO	:		MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CAPTACIÓN TOTORANI – ARACMAYO, SECTOR 09-1 - TOTORANI GRANDE DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO – DEPARTAMENTO DE PUNO
CUI	:	2539997	
COSTO	:	S/ 3'425,801.96	
MODALIDAD	:		DETALLE
PLAZO DE EJECUCIÓN	:		MONTO TOTAL/S/
			COSTO DIRECTO 2'928,035.83
			GASTOS GENERALES 234,242.87
			GASTOS DE SUPERVISIÓN 117,121.43
			GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO 43,920.57
			GASTOS DE LIQUIDACIÓN 29,280.36
			GASTOS DE GESTIÓN 73,200.90
			RESUPUESTO TOTAL 3'425,801.96
			ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECITA
			210 DÍAS CALENDARIO

**ARTÍCULO 2: ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones que impulse las acciones necesarias para su programación, ejecución, supervisión y liquidación en observancia de la Directiva n.º 002-2018 y n.º 003-2018, así como del marco normativo vigente para su ejecución.

**ARTÍCULO 3: PONER** en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Subgerencia de Ingeniería, así como a las dependencias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C. c. Archivo.  
GO  
Ingeniería  
Página web.

